



**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez; a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, junto con memorial presentado el día 10 de marzo de 2020, por el Dr. MIGUEL ANGEL MARTINEZ ZARATE en calidad de apoderado judicial del demandante COOMULTIJOJE, mediante el cual solicita requerir al pagador FOPEP..

Sírvase proveer, 08 de julio de 2020.

*Janny Guillot Polo*  
JANNY GUILLOT POLO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**  
Soledad, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR – REQUERIR	
<b>Radicado:</b>	087584189001-2019-00709-00
<b>Demandante:</b>	COOMULTIJOJE NIT. 900.403.681-0
<b>Demandado:</b>	TOMAS ORTEGA RUEDA

Visto el anterior informe secretarial que antecede y por ser procedente, REQUIERASE por PRIMERA VEZ al pagador FOPEP, para que informe a este despacho si tomo atenta nota del oficio No. 4421 de 17 de septiembre de 2019, el cual fue recibido el 20 de septiembre de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandante señala que la mencionada entidad no ha cumplido con la orden de embargo emitida sobre la pensión del demandado TOMAS ORTEGA RUEDA.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUIERASE** por PRIMERA VEZ al pagador FOPEP, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del oficio que comunica este requerimiento, dé respuesta motivada a esta instancia judicial, explicando las razones por las cuales no ha realizado los descuentos al embargo y retención del 20% de la pensión que devenga el demandado TOMAS ORTEGA RUEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.744.025.

**SEGUNDO:** Asimismo, **hágasele énfasis al pagador de FOPEP**, que el incumplimiento de lo ordenado por un Juez de la Republica, será motivo para sancionarlo con multas hasta por diez (10) S.M.L.M.V., conforme lo señala el artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*César Enrique Peñaloza Gómez*  
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 09-07-2020 se  
Notifico por Estado No. 47 la anterior providencia.  
*Janny Guillot Polo*  
JANNY GUILLOT POLO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

de la Judicatura  
Consejo Superior de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**SICGMA**

S.L.B.

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad  
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cuenta Banco Agrario: 087582051001



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4